

Expediente de querrela de Bartolomé Jimenez, contra Maria Del  
Rosario Duarte del incendio de su casa motivada del fuego y este  
mandado hace en Dano ageno p.<sup>a</sup> conee pan-

~~1~~  
~~2~~  
~~3~~  
~~4~~

~~5~~

~~6~~  
~~7~~

14-  
NCLB

J. Vol. 2091

1172 año

Sección Civil y Judicial

Vol.: 2.091

Nº : 9

Año : 1.772.

Querrela de Bartolomé Jimenez contra Maria Del Rosario  
Duarte sobre incendio de su casa,

Folio: 1 al 4.

Expediente de queaella de Bartolome Bermenes, contra Maria de  
Cario Duarte del incendio de la casa motibada del fuego q. este  
mando hacea en Dno ageno p.ª conea pan-

~~3~~

~~3~~

~~3~~

~~3~~

14-  
No 28

J. V. 1772

1172 año

Handwritten text on a torn piece of paper, including the name "Wm. W. ...".

Two large, mostly blank rectangular areas of paper, possibly representing the main body of a document or a large redaction.

Don Gov. y Cap. Prat.

(1)

El Cap. Bartolo Dimenes vecino de la Villanica a ...  
Dha como mejor proceda digo q. a fines del mes de diciembre  
del año proximo pasado Dha Maria Inoracio Puante, hija  
soltera del Rector D. Juan Puante Alc. hondero de 2.º de  
republica de dha Villa hizo enredar un honro de la  
Casa de D. Pedro Bogado sin licencia ni permiso suyo  
el fin de cubrir pan, de cuyo fuego prendio en la Cocina  
pasiva de dho Bogado, y de esta casa igualmente pasiva  
como todas las de aquella Villa, a excepcion de sus oviere  
q. son de Texa / de la q. se difundia el fuego a otras  
casas de las mismas entre ellas la mia q. se abrasa en tierra  
y p.º consiguiense la Casa inuible q. ella enredaba, y toda  
la demencia de mi persona q. se componia de una Casaca,  
de paño azul con su chupilla de delantenas de grana con su  
cilindrico de plata, un bolante de paño negro con su chupilla  
de Seaciano, una Carigera de montar de paño negro una  
da, una chupa nueva de bayeta de Carrilla negra forrada  
con breana, una Camisa de breana con bucio, un par de  
Calzones de paño azul, dos pares de medias de lana azul  
las unas usadas y las otras nuevas, un Sombrero negro  
entre fino, y otro hondero usado, un par de paxollos con

resonada y llaves, espantoso un poncho liguado, un pollon  
bueno, un arriente de villa de montax con su almoadilla,  
xaron y mandel de tripe con su galonita fabrica, y un bu  
San Barolome con su richo de madena de bana en abro  
mas o menos pintado de colores p<sup>a</sup> adorno. Y respecto  
los incendios referidos q<sup>e</sup> se siguieron del fuego del  
agerio q<sup>e</sup> hizo enrendex la dha d<sup>a</sup> Maria Inocencio Pua  
na sido culpable por haverlo hecho en una poblacion toda  
fira, en tiempo de seca y sequo, se hade servir d<sup>a</sup>  
la mas oportuna providencia p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> la Justicia, independe  
de aquella villa havida informacion con situacion cont  
de los hechos aqui deducidos proceda de plano, y multa  
provador ala referida satisfaccion del importe de mi  
intendiada, y demas q<sup>e</sup> llevo referido a Justicia de Jaron  
prudenzes, lexico, independientes y suam<sup>ada</sup>, cont  
el virado y epider y Al<sup>de</sup> depositoario J<sup>n</sup> Juan Puan  
como q<sup>e</sup> dho incendio fueron causados p<sup>a</sup> su hija sola  
q<sup>e</sup> esta bajo de su dominio, patria, y potestad, p<sup>a</sup> tanto

A d<sup>a</sup> pido y suplico se sirva haverme por  
sentado y de dar la providencia q<sup>e</sup> en los terminos q<sup>e</sup>  
d<sup>o</sup> llevo q<sup>e</sup> para en forma de dho no proceda de malicia  
sacar y para ello d<sup>o</sup> =

Por lo tanto  
Amor y febrero 10 de 1770

El H. C. d. de J. M. S. de esta  
Villa Rica de San Juan de los Rios  
en esta averandada por los  
terminos, y con ponderacion a la  
patrimonio de ella = (2)

Carlos Morfing

Ante mi

~~Mano de J. M. S. de esta Villa Rica de San Juan de los Rios~~

Yo el Sr. J. M. S. de esta Villa Rica y Maximo nuevo de San Juan de los Rios  
ceteroscientos setenta y dos años. En virtud  
plum. to. el proveydo q. antecede por el Sr. Don  
Gon. y Cap. n. Gual de esta P. n. a. fue la diligencia  
genual a q. sin caurax estrepito se diere un  
conte a juicio prudencial de hombres inteligentes  
y no resultando sino oposicion de la parte de  
manda contra el demandante, deuo mandarse  
y mando se de vnta a esta parte quien se  
diera lo q. fuere de derecho y dentro de el tiempo  
El Cap. n. Man. J. M. S. de esta Villa Rica de San Juan de los Rios

que dicitur. et sic inquit. et sic inquit. et sic inquit. et sic inquit.  
p. 100. et sic inquit. et sic inquit. et sic inquit. et sic inquit.

Manuscript of David

of the Kings

of the Kings

S. A. de. hox. de. S.

1

(3)

Capp. Bartholome Ximenez, vecino de esta villa Rica del Espiritu Santo, con vista de lo proveído por Vmd. en asunto del daño que he padecido à causa de arrese quemado mi casa de esta villa del fuego que prendió en la del Capp. D. Pedro Bogado del que mandó incendiar. La Maria Rosaris Duerte en el horno que estaba en la cocina del dho. Capp. Bogado estando ausente el Dueño, y la casa cerrada el día veinte y quatro de Diciembre del año proximo pasado, sobre lo qual me presenté ante el S. Gov. y Capp. J. de esta Prov. con el adjunto Escripito, quien remitió à Vmd. el Conocim. de la Causa, y se sirvió comunicarme traslado para usar de mi Eto. y haendolo en la mejor forma que aya lugar ante Vmd. parezco, y digo que por ser el caso notorio, que sucedió en poblado à vista de los R. J. y de mucha gente en día de mayor concurso debería proceder en la causa p.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



